

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
Radicado: 110014003016 2023 01304 00.
Demandante: JOSÉ ALEJANDRO FLÓREZ CARDONA Y OTROS.
Demandado: JULY KATHERIN AMAYA VERJAN.

I.-Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- EFECTÚE el juramento estimatorio precisando los perjuicios y discriminando cada uno de los conceptos, en los términos del artículo 206 del C.G.P. (numeral 7º del artículo 82 del C.G.P.)

2.-APÓRTE los documentos relacionados como anexos de la demanda, debidamente completos, como quiera que la copia de la escritura 581 le faltan folios. (num 11 art 82 C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del CGP).

II.-RECONOCESE a la abogada **ANGELA MARÍA FLÓREZ CARDONA**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.²

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.

² Dto pdf 1 pag 41 ibídem

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c4164d65cc2694fa41e8c00f256a060de1a1804a15c57c123b46a8a3a6adcd**

Documento generado en 11/12/2023 11:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>